



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por medio de correo electrónico por la ciudadana [REDACTED], recibida en esta unidad el día diecisiete de agosto del presente año, , mediante la cual solicita:

1. Saldo de mora tributaria y aduanera ante la DGT y FGR (casos firmes, líquidos y exigibles) que contenga la siguiente información:
  - a. Subtotal de deuda cobrable ante la DGT y la FGR.
  - b. Número de contribuyentes por personas naturales y jurídicas ante la DGT y FGR.
  - c. Saldo final impuesto, saldo final de multa, saldo final de intereses y saldo total ante la DGT y FGR.
2. Saldo de mora tributaria y aduanera en proceso en la Dirección General de Impuestos Internos, el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas, así como en la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), que contenga la siguiente información:
  - a. Número de contribuyentes por personas naturales y jurídicas.
  - b. Saldo final impuesto, saldo final de multa, saldo final de intereses y saldo total.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correos electrónicos de fechas diecisiete y veinte de agosto del presente año a la Dirección General de Tesorería (DGT) y al Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas (TALIA) las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Tesorería brindó respuesta por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de agosto del presente año, remitiendo información de los saldos de la mora tributaria y aduanera cobrable ante la DGT y la FGR, con lo cual dan respuesta al petitorio uno de la presente solicitud.

En lo relativo al segundo petitorio, el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas aclaró por medio de nota UDITALIA/36/2020 de fecha veinticuatro de agosto del presente año, lo siguiente:

“... Este Tribunal le informa que no dispone de los siguientes registros: a) Registros de mora de casos en la Sala de lo Contencioso Administrativo, b) Clasificación de casos en proceso por persona natural y jurídica y, c) Registros de intereses.”





## MINISTERIO DE HACIENDA

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de agosto, el TAIIA proporcionó datos recursos en proceso, indicando impuestos por monto y año desde 2016 al 2021, que se encuentran impugnados ante dicha instancia.

II) En relación al petitorio número 2) de la presente solicitud, se hace del conocimiento del ciudadano que de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió al Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos mediante correos electrónicos de fechas veinte y veintisiete de agosto, y al Oficial de Información de la Dirección General de Aduanas, mediante correo electrónico de fecha veintisiete de agosto del presente año, la solicitud de información para que adicionalmente emitan respuesta de acuerdo a sus competencias.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos, 66, 68 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, artículo 146 del Código Procesal Civil y Mercantil, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería y al Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas de este Ministerio;
- II) ACLÁRESE al referido peticionario que esta Unidad de Acceso a la Información Pública no es competente para dar respuesta al petitorio número 2) en lo relativo a los datos en proceso en la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, por lo que la solicitud de información ha sido trasladada a los Oficiales de Información de ambas dependencias, para que respondan según su ámbito de competencia.
- III) NOTIFÍQUESE

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

